



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.**

Intervendrán en el otorgamiento de las citadas Cuentas por ante uno de los Circuvarnos mayores de este Ayuntamiento y raso las demas formalidades que se han practicado hasta ahora; Con lo que se excusara mucho trabajo, y se pararian sin notas, ni adiciones a la Contad. de Provincia, con otras particulares que expone en el arumpto, relativos a las regalías y facultades de esta dha Ciudad y mejor Administracion de los enunziados efectos, el que se leyo a la letra, y hañendolo oyo, tratado y conferido; Considerando qe para delivrar punto fijo en un negocio de tanta gravedad y en el que versan diferentes resoluciones de el R.º Consejo, y otras de todo respeto y veneracion, han concurrido pocos Cav. Capitulares y que ademas de esto, ha y Comisarios nombrados para que representen las regalías, y facultades que competen a este Ayuntamiento y a dha Junta, quienes deben inspeccionar, e Instruir con cabal conocimiento lo que debera crecitar, y observar en el particular de Cuenta, y en la Administracion, fijo y versacion de estos Caudales p.º Cav. = Acordo que los señ. D.º Juan y D.º Navarro, y D.º Lopez y D.º Lopez Oliver Comisarios nombrados en Cav.º de veinte y cinco de Septiembre de el año pasado de mill setecientos sesenta y dos para este encargo, reconocan dho Informe y la citada R.º